

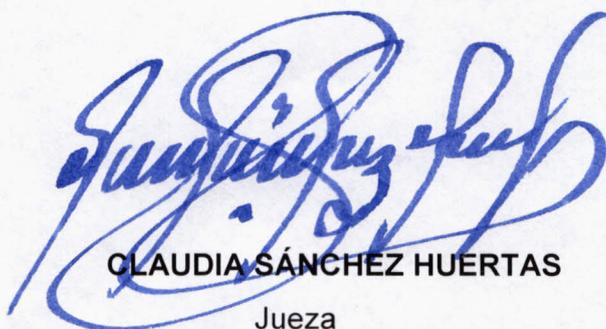


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** (fl. 10).

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Asunto : Ordinario de Pertenencia  
Radicación N° : 500014003007 2010 783 02  
Demandante : Jairo Emilio Pedraza Sicachá  
Demandado : Banco Davivienda S.A.  
Decisión : Aprueba liquidación